



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 283 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 23 MAY 2014.....

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 001-2014-GRP/CEP, Oficio Nº 507-2014-GR PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 271-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE OFICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, a través del Oficio Nº 507-2014-GR PUNO/ORA de fecha 19 de mayo del 2014, pone en conocimiento la solicitud de uno de los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección AMC Nº 041-2014-GRP/CE-PROCESO ELECTRÓNICO, convocado para la contratación de confección de chalecos para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca-Región Puno", con la finalidad de que se retrotraiga el proceso de selección hasta la etapa de la calificación y evaluación de propuestas;

Que, al respecto, el miembro del Comité, a través del Informe Nº 001-2014-GRP/CEP de fecha 14 de mayo del 2014, fundamenta su solicitud manifestando que en la etapa de apertura de propuestas económicas del referido proceso de selección, se suscitó una falla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), debido a lo cual, sólo se pudo aperturar la propuesta económica de un participante, considerando que ocho (8) participantes lograron obtener un puntaje mayor a sesenta (60) en su propuesta técnica, por lo cual, debía calificarse las propuestas económicas que éstos postores ingresaron al portal SEACE (por tratarse de un proceso electrónico), en mérito a ello, se estaría contraviniendo la normatividad de la materia;

Que, en ese sentido, corresponde determinar si la falla suscitada en el SEACE, por la cual no se logró aperturar las propuestas económicas de los siete (7) postores, es causa suficiente para declarar de oficio la nulidad del citado proceso de selección;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 296º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: "En la fecha y hora establecidas en el calendario del proceso y en presencia del Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **el funcionario autorizado de la Entidad ingresará al SEACE, utilizando su certificado SEACE, a fin de proceder a la apertura electrónica de las propuestas técnicas. El SEACE habilitará la opción de descarga de propuestas técnicas electrónicas de la bóveda segura y no permitirá la inclusión de ninguna propuesta adicional. Luego, el funcionario autorizado de la Entidad imprimirá y entregará todas las propuestas técnicas al Comité especial o a quien haga sus veces.**" (Énfasis agregado). Procedimiento que de incumplirse imposibilita proseguir con el proceso de selección electrónico;

Que, asimismo, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable**, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato.**" (Énfasis agregado);

Que, en consecuencia, corresponde al Titular de la Entidad, declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, en razón a que la omisión de aperturar las propuestas económicas de los demás postores, contraviene el procedimiento prescrito en la normatividad para los procesos de selección (artículo 296º del Reglamento de la Ley de Contrataciones), causal de nulidad prevista en el artículo 56º de la Ley;



PEES



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 283 -2014-PR-GR PUNO

23 MAY 2014

PUNO, .....

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección AMC Nº 041-2014-GRP/CE-PROCESO ELECTRÓNICO, convocado para la contratación de confección de chalecos para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca-Región Puno"; en consecuencia, se DISPONE RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Saul Bermejo Paredes*  
**Dr. SAUL BERMEJO PAREDES**  
VICE PRESIDENTE REGIONAL  
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL

